

EX-2021-00266476-UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2021-00266476-UNC-ME#FCC, por el cual se eleva el proyecto de Licencias estudiantiles por covid19, presentado por los Consejeros estudiantiles de Arcilla La Bisagra.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 260/20 dispuso ampliar por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que estamos atravesando una pandemia mundial que nos expone al contagio del virus SARS COVID-19 cuyos efectos en la salud son contundentes e impactan de manera física y psíquica en las personas contagiadas afectando directamente el rendimiento físico y psíquico de las mismas;

Que los esquemas de vacunación, no han cubierto aún a la población de rango etario que asiste a la Universidad en calidad de estudiante;

Que existen circunstancias extraordinarias por las cuales un importante número de estudiantes se ven obligados a interrumpir sus cursos académicos;

Que la Secretaría Académica del FCC ha elevado a este HCD consideraciones de redacción sumamente pertinentes.

Que el HCD reunido en comisión ha tratado la propuesta y debatido en torno a ella, produciéndose importantes aportes y ha emitido despacho sugiriendo aprobar el proyecto presentado con la incorporación de las propuestas de contenido sugeridas por Secretaria Académica de la FCC.

Por ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar de manera excepcional, licencias estudiantiles a quienes están cursando la enfermedad Covid-19 o se encuentren frente a tareas de cuidado por contagio de familiares/convivientes.

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 2°: Se extiende por el plazo de quince (15) días desde el momento de manifestar la enfermedad confirmada con una prueba o testeo reconocido por autoridad pública. En el caso de que la enfermedad tome curso moderado a grave y se extiendan la cantidad de días, se prolongará la licencia el tiempo necesario acorde a la misma.

ARTÍCULO 3°: Para acceder a la licencia estudiantil se deberá acreditar, en Secretaría Académica, la situación del estudiante respaldada con el certificado médico correspondiente y la comprobación del vínculo del familiar a cargo.

ARTÍCULO 4°: En caso de que la enfermedad impida continuar con el normal cursado, el docente facilitará la recuperación de actividades teóricas y prácticas, y en el caso de que se cierre el cuatrimestre, el estudiante podrá acordar con el docente un modo especial de evaluación final.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, Comuníquese. Gírese a Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.



Lic. Jorge Guevara
Secretaría Académica y Gestión Institucional
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN HCD|FCC N° 050/21